



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 386/2011

á, 15 de julio de 2011

VISTOS:

El oficio de Secretaría General OF. N° 856/2011 de fecha 26 de mayo de 2011, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 02 de junio de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 23/2011 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN "SEPA".-**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 059/011 de fecha 28 de febrero de 2011, la Abog. Rosmery Egüez Vidal, Directora de la Fundación "SEPA", solicita a la Lic. Rosa María Valencia, Directora de Género y Asuntos Generacionales, apoyo a la 2da. Bienal Infante Juvenil de Artes y Expresiones Socio Culturales 2011, la cual se desarrollaría el 15 de septiembre del año en curso y para lo cual se necesitaría la suma de Bs. 418.098,00 (Cuatrocientos Dieciocho, Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, se encuentra el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No. 1242011, elaborada en fecha 23 de marzo de 2011, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), para el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el "Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz" y la Fundación SEPA. De acuerdo a la solicitud mediante C.I. N° 124/2011DGAG/O.M.D.H.;

Que, adjunta la siguiente documentación de la **Fundación "SEPA"**: a) Resolución Prefectural N° 82/01 de fecha 09 de marzo de 2011.- Donde el Ing. Ramón Prada Vaca Díez, Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz, resuelve en artículo único.- Se otorga Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN SEPA"** con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y se ordena al Notario de Gobierno la protocolización de su respectivo Estatuto Orgánico con sus ocho capítulos y treinta y cuatro artículos y su Reglamento Interno con sus seis capítulos y veinticuatro artículos; b) Resolución Administrativa N° 22/2002 de fecha 08 de Agosto de 2002.- Por la cual el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital de la ciudad de Santa Cruz resuelve formalizar la Exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas, a favor de la FUNDACIÓN SEPA, de conformidad al Art. 49 inciso b) de la Ley 843 (Texto Ordenado), mientras no se modifiquen sus estatutos; c) Testimonio de Protocolización de Reconocimiento y Obtención de Personería jurídica, Conferida Mediante Resolución Prefectural N° 82/01 de fecha 31 de agosto de 2001;

Que, del expediente la Abog. Rosmery Egüez Vidal presenta los siguientes documentos personales: a) Testimonio General de Administración, Amplio y Suficiente N° 721.- Otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 18 a cargo de la Dra. Ruth Nair Rivero Toledo, que confieren los socios de la Fundación de Servicios, Estudios, Proyectos y Análisis "SEPA" a favor de la Señora Rosmery Egüez Vidal, para que administre los bienes y dirija la marcha de la Fundación, suscribiendo todos los contratos públicos y/o privados.- A la vez se la faculta para que Represente legalmente a la Fundación Judicial o extrajudicialmente, dirigir y administrar, con plenos poderes las actividades de la Fundación con las facultades para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones conducentes al logro del objetivo de la misma (...); b) Fotocopia Simple de Cédula de Identidad; c) Certificación de Buena Salud Mental de fecha 23/02/11.

Emitido por la Lic. Inés Panozo M., Psicóloga; d) Hoja de Vida; e) Certificado de Cédula de Identidad original de fecha 22/02/11 despedido por la Dirección General de Migración



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Dirección General de Recaudaciones dependiente del Ministerio de Gobierno del Estado plurinacional de Bolivia; f) Certificado de Antecedentes Policiales original de fecha 22/02/11; g) Certificado Médico de salud (normal), de fecha 01/03/11;

Que, se adjunta la Información General y Específica para la Solicitud de Recursos Municipales para la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, en la que se observan los siguientes datos:

USO DE LOS FONDOS DEL APORTE MUNICIPAL

	APORTE PROPIO	Aporte de otras Org.	Aporte solicitado con recursos municipales
Personal (detallar cantidad, calidad y plazos) 4profesionales y 1 asistente técnico Tiempo completo 12 meses	233.310,00		
Costos de bienes e insumos (detallar) Capacitación Comunicación Logística Premiación (este ítem no cubre los recursos municipales)	236.823,00	525.426,00	418.098,00
Costos administrativos (detallar) Gastos de funcionamiento: alquileres, servicios básicos y comunicación	38.160,00		
TOTALES	508.293,00	525.426,00	418.098,00

La 2da. Bienal Infanto Juvenil en su fase preparatoria y la realización de la misma tiene previsto involucrar de manera directa a 8.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nivel primaria y secundaria principalmente del sistema de educación pública y de manera indirecta a 30.000 personas;

Que, se encuentra el Certificado de No Deudor, emitido el 17 de marzo de 2011 por el Lic. José Gary Callaú Andia, Jefe de Contabilidad y el Analista Contable del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, en el cual se indica que la Señora ROSMERY EGÜEZ VIDAL: “no tiene cuenta pendiente con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para ello se ha revisado los auxiliares contables del sistema SIGMA, denominado Sistema integrado de Gestión y modernización administrativa, en los cuales se demuestra que no tiene cuenta contable pendiente con la institución, por tal motivo y a solicitud de la interesada se extiende el presente certificado”;

Que, el Informe Técnico- Legal N° 033/2011-DGAG de fecha 23 de marzo de 2011, emitido la Abog. Kathia Paredes Mejía, Abogada de la Dirección de Género, el cual una vez vistos los antecedentes, objetivo del convenio, marco legal y representación legal del proyecto presentado por la Fundación “SEPA”, se concluye y recomienda que: “De conformidad con la documentación presentada por la Fundación SEPA, se concluye que la misma se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna N° 385/2004; haciendo notar que el monto solicitado por la Fundación es de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) y según Certificación Presupuestaria de fecha 23 de Marzo de 2011, se le está otorgando el monto económico de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); siendo este el presupuesto asignado que se tiene en la Partida Presupuestaria para los Hogares y/o Fundaciones no quedando saldo suficiente, existiendo la posibilidad que en los meses posteriores se le otorgue a la Fundación el monto solicitado, existiendo la posibilidad que en los meses posteriores se le otorgue a la Fundación el monto solicitado; mediante modificación presupuestaria, dependiendo del saldo restante de otros Programas y/o Proyectos de Prevención que tiene la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, previo informe técnico y legal para sustentar la modificación presupuestaria. A efecto, se recomienda la suscripción y remisión del Convenio Interinstitucional al Honorable concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que interpreta; todos los convenios





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



y contratos en los cuales el Gobierno Municipales es parte, se constituyen en verdaderos contratos administrativos, los mismos deben ser necesariamente aprobados por el honorable Concejo Municipal para tener plena validez jurídica”;

Que, la normativa legal Vigente establece lo siguiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su Artículo 302.- 1. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N° 2028 Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; El Código del Niño, Niña y Adolescente en su Artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del año 2011.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 23/2011, el cual tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Fundación “SEPA”; por el monto de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los gastos para la ejecución de la 2da. Bienal “Infanto Juvenil de Artes y Expresiones Socio Culturales” donde participarán niños, niñas, adolescentes y jóvenes de diferentes Unidades educativas y Universidades de los 12 Distritos de Santa Cruz de la Sierra, a través de arte, jornadas formativas y de prevención de riesgos; Convenio que tendrá vigencia durante la Gestión 2011.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA